



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO Nº 038 -2019-MPI.

Ica, 27 JUN. 2019

VISTO: la sesión Ordinaria de fecha 27 de junio del 2019; El Informe Nº 1029-2019-GDU-MPI, Informe Nº 050-2019-SCPEM-GA-MPI/WOLN, Informe Nº 0645-2019-GDU-MPI, Oficio Nº 366-2019-GG-EPS-EMAPICA S.A., Oficio Nº 048-2019-GRRNGMA, Informe Nº 003-2019-GRRNGMA/RGVP, Oficio Nº 259-2017-GORE.ICA/GRRNGMA, Informe Nº 033-2017-GRRNGMA/JPCJ, Oficio Nº 712-2017-GG-EPS-EMAPICA S.A., Oficio Nº 054-2017-GORE.ICA/GRRNGMA, Oficio Nº 161-2017-GG-EPS-EMAPICA S.A., Informe Nº 0292-2019-SGCPPEM-GA-MPI, Informe Legal Nº 0126-2019-JTA/GDU-MPI, Informe Nº 1152-2019-GDU-MPI, Informe Legal Nº 160-2019-JTA/GDU-MPI, Oficio Nº 579-2019-GG-EPS. EMAPICA S.A., Informe Nº 487-2019-OEPO-GG-EPS-EMAPICA S.A., Oficio Nº 0427-2019-GDU-MPI, Oficio Nº 138-2019GORE-ICA/GRRNGMA, Informe Nº 013-2019-GRRNGMA/VAIP y el Informe Legal Nº 098-2019-HABH-GAJ-MPI; y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por la ley Nº27680, establece que las Municipalidades Provinciales son Órganos de Gobierno Local. Tiene autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano de esta Comuna mediante el Informe Nº 1029-2019-GDU-MPI, referente a la cesión de uso de un terreno para la construcción de cámara de bombeo en el Balneario de Huacachina, el que se encuentra ubicado al costado izquierdo del pozo existente en dicho Balneario, asimismo hace de conocimiento el Informe legal Nº 0126-2019-JTA/GDU-MPI, el que informa que la disposición es la facultad jurídica de desprenderse del dominio o transmitir otro derecho real a favor de terceras personas, los bienes municipales pueden ser transferidos en uso y explotación solo por acuerdo municipal.

Que, de fechas 21 de febrero del 2017, se realizó la reunión con el fin de definir acciones para revertir posibles afectaciones a la Laguna de Huacachina, en que participo la Municipalidad Provincial de Ica, OEFA-ICA, la Junta de Usuarios de Aguas Subterráneas del Valle de Ica, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente GORE-ICA, EPS EMAPICA, Defensoría del Pueblo y la Administración Local del Agua Ica, en el que se tomaron los siguientes acuerdos: el día miércoles 01 de marzo de 2017, la EPS EMAPICA S.A. presentará la solicitud formal al GORE – ICA para la disponibilidad del terreno, para la reubicación de la cámara de rebombeo.

Que, con fecha 02 de marzo del 2017, mediante el Oficio Nº 161-2017-GG-EPS.EMAPICA S.A. recepcionado con fecha 06 de marzo de 2017, se remite al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional la Memoria Descriptiva y Planos, a efecto de que se sirva a autorizar la construcción de la cámara de bombeo de desagüe, asimismo se solicita la disponibilidad del terreno.

Que, de fecha 04 de diciembre del 2017, mediante Oficio Nº 259-2017-GORE.ICA/GRRNGMA recepcionado el 06 de diciembre de 2017, emite la opinión de compatibilidad sobre la propuesta de construcción de la cámara de bombeo, el cual es parte integrante del Expediente Técnico "Renovación y Mejoramiento de las Redes de Alcantarillado del Balneario de Huacachina, Distrito, Provincia y Departamento de Ica" asimismo declara la disponibilidad del terreno para la construcción de la misma en un área total de. 105 m2, mediante el Informe Nº 033-2017-GRRNGMA/JPCJ del Especialista de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

Que, con fecha 17 de enero del 2019, se suscribe el Contrato de Ejecución de Obra Nº 001-2019-EPS EMAPICA S.A. GG entre la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ica y el Consorcio SIEGER.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, de fecha 01 de abril del 2019, se firman el Acta de Trabajo los representantes del Gobierno Regional de Ica, la Municipalidad Provincial de Ica, representantes de la Empresa EPS EMAPICA S.A. Agente Municipal de Huacachina, Contratista y Supervisor, verificando la ubicación de la cámara de bombeo.

Que, mediante el Informe N° 003-2019-GRRNGMA/RGVP, dirigido al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, a través del Oficio N° 048 2019 GRRNGMA, el Técnico Administrativo del Área Legal de la MGRRNGMA, señala que se deberá solicitar de manera permanente la ubicación de las infraestructuras para la construcción de la cámara de bombeo de Aguas Residuales, debido a que la zonificación actual del Área de Conservación Regional Laguna de Huacachina no permite introversión de esta magnitud.

Que, con el Oficio N° 368-2019-GG-EPS-EMAPICA S.A, se comunicó a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Ica, la suscripción del acta de Trabajo, a través del cual se solicita a la Comuna Iqueña, ceda las siguientes áreas de los terrenos municipales: a) Cámara de Bombeo N° 01 (Costado de los pozos de la EPS EMAPICA S.A), se requiere un área de 105.m2, b) Cámara de bombeo N° 02 (Restaurant) se requiere en área de 50 m2, debido a que en el proyecto inicial se tiene una línea que cruza el área de conservación Regional de la Laguna de Huacachina, y a fin de evitar la instalación de esa tubería, la solución es colocar la cámara de Bombeo de Desagüe N° 02.

Que, de fecha 05 de abril del 2019, se suscribe el acta de entrega de terreno por parte de la EPS Empresa Municipal de Agua potable y Alcantarillado de Ica, representada por su Gerente General, el Jefe de la Oficina de Estudios Proyectos y Obras, y la representante Legal del CONSORCIO SIEGER; y con fecha 06 de abril del 2019, se suscribe el Acta de Inicio de la Obra por la EPS EMAPICA – ICA, el Gerente general, el Jefe de la Oficina de Estudios Proyectos y Obras, representante Legal del CONSORCIO SIEGER; y el Residente de Obra y con fecha 16 de abril del 2019, se firma el Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución suscrita por los funcionarios señalados líneas arriba.

Que, la Empresa EMAPICA S.A. solicita la cesión en uso de un terreno en el Balneario de Huacachina, el que se encuentra ubicado al costado izquierdo del pozo existente en dicho balneario. La disposición es la facultad jurídica de desprenderse de un dominio o transmitir otro derecho real a favor de terceras personas, los bienes municipales pueden ser transferidos en uso y explotación, solo por Acuerdo Municipal.

Que, la ley N° 26834, Ley de Áreas naturales Protegidas en su Artículo 1º determina que las Áreas Naturales Protegidas constituyen Patrimonio de la Nación; el Art. 8º de la referida ley, el SERNANP se constituye como el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE y supervisa la gestión de las Áreas Naturales protegidas que no forman parte de esta sistema; y el inciso c) del numeral 2) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013 que aprueba la ley de Creación Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente – establece que el SERNANP tiene como parte de sus funciones, orientar y apoyar la gestión de las Áreas Naturales Protegidas cuya administración está a cargo de los Gobiernos Regionales y Locales y los propietarios de predios reconocidos como áreas de Conservación Privada.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAM de fecha 06 de agosto del 2014, se estableció el Área de Conservación Regional Laguna de Huacachina – ACR LH, a perpetuidad, sobre la superficie de dos mil cuatrocientos siete hectáreas con siete mil doscientos metros cuadrados (2,407.72 ha), dentro de la zona de vida

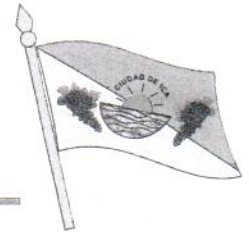
del desierto desecado –subtropical, ubicado en el Distrito, Provincia y Departamento de Ica; con el objetivo de conservar su diversidad biológica, cultural y paisajista, como parte de ecosistema espacial de la Ecoregión del Desierto del Pacífico y Zona de Vida del Desierto Desecado Subtropical, como muestra de la identidad del departamento de Ica, así como promover el uso sostenible de los recursos naturales del área contribuyendo al bienestar de la población local y de sus futuras generaciones.

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la ley N° 28607, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, sin embargo no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado, y la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, la misma que debe ser ejercida en asuntos de su competencia municipal y dentro de los límites que señala la ley.

Que, el artículo 39º de la ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; asimismo el artículo 41º de la norma acotada establece que; “los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. La misma norma en su Artículo 20º también regula lo relacionado a las atribuciones del Alcalde.

Que, estando a lo expuesto, en uso de sus atribuciones conferidas en la ley Nº 27972, Orgánica de Municipalidades, en merito a los documentos indicados en el visto y conforme a las citas legales invocadas y a lo opinado por la Comisión de Desarrollo Económico y Cooperación Internacional de la Municipalidad Provincial de Ica, el Pleno del Concejo Municipal, aprobó por Unanimidad el siguiente.

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL QUE APRUEBA SE CEDA EN CESION DE USO A E.P.S EMAPICA S.A. EL TERRENO EN EL QUE SE CONSTRUIRÀ 02 CAMARA DE BOMBEO EN EL BALNEARIO DE HUACAHINA

PRIMERO.- APROBAR la Cesión de Uso a favor de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado S.A. E.P.S. EMAPICA S.A. El terreno en el cual se construirá la Cámara de bombeo ubicado al costado izquierdo del pozo existente de la EPS EMAPICA S.A. el área de 105.00 m², (7.00 x 15.00), para la planta compacta que trate las aguas residuales con fines de riegos, Terreno municipal del lote Nº 2, inscrita en la ficha 0076935 de los Registros Públicos de Ica y El terreno ubicado al lado derecho del restaurante (parte baja), con un área de 50.00 m², (10.00 x 5.00). Ampliación de la cámara existente, con el único fin de renovar y mejorar el sistema de alcantarillado existente en el Balneario de Huacachina, con la finalidad de evitar posibles colapso del desagüe y que se afecte nuestro Oasis de América.

SEGUNDO.- Encargar a la Secretaria General Notificar el presente Acuerdo a las Gerencias y Sub Gerencia pertinentes de esta Corporación Municipal con las formalidades previstas en la ley.

TERCERO: DISPONER que Secretaría General, cumpla con publicar la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA

